

“Incidente n°1 Imputado: O , Sergio Mauricio y otro s/ incidente de incompetencia”
FSM 38795/2022/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de San Martín n°1 y el Juzgado de Garantías n° 5, del departamento judicial de Morón, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de la denuncia realizada por la División Ciberpatrullaje de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, luego de haber tomado conocimiento de que a través de la red social “Facebook” se ofrecían a la venta licencias de conducir, títulos de automotor y demás documentación apócrifa. En el curso de la investigación, la justicia federal dispuso varios allanamientos en diferentes jurisdicciones y, respecto al realizado en la localidad de Merlo, se secuestró una licencia de conducir falsa, como así también una pistola.

El juez federal declinó a la justicia ordinaria de Merlo el conocimiento de la falsificación de licencia de conducir y la tenencia ilegítima de arma de uso civil.

Ésta, por su parte, rechazó parcialmente la atribución respecto de la falsificación de la licencia de conducir al considerar que dicha circunstancia no resultaba novedosa, pues era precisamente el objeto procesal de la investigación que llevaba la justicia federal de San Martín.

Con la insistencia por parte del magistrado que previno quedó formalmente trabada esta contienda.

Es doctrina de V.E. que la justicia de excepción no es competente para conocer en relación con la falsificación de la licencia de conducir si, como en este caso, no surge que se haya presentado en

alguna institución nacional (Fallos: 328:3502), porque no se ha entorpecido así el normal funcionamiento de organismos federales (Fallos: 323:777 y 857).

Habida cuenta de que de las probanzas del expediente no surge dónde se cometió la falsificación del registro de conducir, estimo que corresponde investigarla al tribunal provincial en cuya jurisdicción se comprobó fehacientemente dicha circunstancia (Fallos: 306:1711; 311:1386 y Competencia n° 457, L. XLIV in re “Solari, Vicente Daniel s/denuncia”, resuelta el 30 de septiembre de 2008),

En este sentido, opino que corresponde al Juzgado de Garantías n° 5, que aceptó el conocimiento de la tenencia ilegítima del arma, continuar la investigación respecto a la falsificación de la licencia de conducir, en virtud de que ambos delitos fueron constatados en el mismo domicilio sito en Merlo.

Buenos Aires, 7 de julio de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 07.07.2023 17:53:16